



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino (FAU20537630222)  
Fecha: 2018.01.22 09:42:36 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 de Enero del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2018/DGPC/VMPCIC/MC

**VISTOS**, el Informe N° 00030-2017-AMSF del 17 de octubre del 2017 y la Hoja de Elevación N° 000860-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 31 de octubre del 2017;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe N° 00030-2017-AMSF del 17 de octubre del 2017 y la Hoja de Elevación N° 000860-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 31 de octubre del 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en la avenida Uruguay N° 114, 126, 138 (actualmente N° 114, 126, 148) esquina Jr. Tambo N° 107, 115, 121, 127, 137, 143, 149 (actualmente N° 115, 127, 137, 143), esquina Paraguay N° 193 (actualmente s/n), esquina Jr. De la Unión N° 1100, distrito, provincia y departamento de Lima; denominado "Edificio Central". Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

### **Importancia, valor y significado cultural del inmueble**

#### **Importancia:**

*El Edificio Central constituye una muestra representativa de la arquitectura de las primeras décadas del siglo XX, que por su composición arquitectónica y estilística, forma parte de uno de los periodos más fructíferos y logrados de la arquitectura peruana.*

#### **Valor**

*El "Edificio Central", posee valor histórico, por ser una de las obras diseñadas por el arq. Rafael Marquina, quien es uno de los más importantes arquitectos de las primeras décadas del siglo XX, teniendo una gran influencia en el desarrollo de la arquitectura en el Perú. La obra del arquitecto Marquina, pertenece a un periodo de transición entre la ciudad tradicional del siglo XIX y la emergente ciudad moderna, por lo que sus proyectos se nutren de ambas épocas, desarrollando una propuesta que concilia los aportes de ambos, logrando una ciudad continua en su imagen y con su historia, dotando a cada proyecto, de una expresión propia, para lo cual recurre a estilos como el art decó, neocolonial o al americano.*

*El "Edificio Central", posee valor arquitectónico, constituyendo un testimonio físico de la arquitectura característica de las primeras décadas del siglo XX, de estilo art decó, dada la verticalidad de sus formas, con remates ascendentes*





PERÚ

Ministerio de Cultura

*por la conformación de miradores, los elementos que lo componen y la decoración ornamental que presenta, con diseños geométricos. Asimismo es un ejemplo de edificio multifamiliar de tipo vivienda comercio, manteniendo sus características físicas y componentes, más no de uso, y constituyendo un ejemplo de arquitectura representativa que forma parte del contexto histórico de Lima.*

*Asimismo, presenta valor tecnológico, dado por los materiales y sistema constructivo utilizado (concreto, ladrillo y sistema aporticado), que en esa época representaba una innovación, los cuales se mantienen hasta la fecha.*

*El edificio Central presenta valor urbanístico, ya que su volumetría se inserta con el entorno y contribuye a revalorizarlo, existiendo una armonía con el medio que lo rodea.*

### **Significado:**

*El edificio Central es el testimonio de una etapa, en que la arquitectura de ese periodo reflejaba una situación de cambio, dejándose de lado los aportes de la tradición cultural limeña, logrados a lo largo de 300 años de historia a favor de un progreso y con el afán de estar al día a nivel tecnológico y cultural, pero con la búsqueda de una nueva identidad dentro de lo moderno, dándose apertura a estilos foráneos que se incorporan a la arquitectura de esta etapa.*

*De ésta manera, el Edificio Central presente un significado cultura que amerita su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;*

Que, el inmueble ubicado en la avenida Uruguay N° 114, 126, 138 (actualmente N° 114, 126, 148) esquina Jr. Tambo N° 107, 115, 121, 127, 137, 143, 149 (actualmente N° 115, 127, 137, 143), esquina Paraguay N° 193 (actualmente s/n), esquina Jr. De la Unión N° 1100, distrito, provincia y departamento de Lima; denominado "Edificio Central", presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria del inmueble ubicado en la avenida Uruguay N° 114, 126, 138 (actualmente N° 114, 126, 148) esquina Jr. Tambo N° 107, 115, 121, 127, 137, 143, 149 (actualmente N° 115, 127, 137, 143), esquina Paraguay N° 193 (actualmente s/n), esquina Jr. De la Unión N° 1100, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado "Edificio Central", como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;





PERÚ

Ministerio de Cultura

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración del inmueble ubicado en la avenida Uruguay N° 114, 126, 138 (actualmente N° 114, 126, 148) esquina Jr. Tambo N° 107, 115, 121, 127, 137, 143, 149 (actualmente N° 115, 127, 137, 143), esquina Paraguay N° 193 (actualmente s/n), esquina Jr. De la Unión N° 1100, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado "Edificio Central", como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación; al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria del inmueble ubicado en la avenida Uruguay N° 114, 126, 138 (actualmente N° 114, 126, 148) esquina Jr. Tambo N° 107, 115, 121, 127, 137, 143, 149 (actualmente N° 115, 127, 137, 143), esquina Paraguay N° 193 (actualmente s/n), esquina Jr. De la Unión N° 1100, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado "Edificio Central", como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Cultural

.....  
Edwin Benavente García  
Director General